

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 530

Popayán, Cauca, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia:	VERBAL – DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante:	JOANA DEL ROSARIO ROBLES VELASCO
Demandado:	PEDRO PABLO COTAZO COTAZO Y OTROS
Radicado:	190014003003-2022-00228-00

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, Doctora BRIGGIT AMPARO PEÑA VIDAL, donde informa al juzgado: “(...) Me permito allegar al despacho, la constancia de paz y salvo de honorarios fijados en favor de la curadora ad-litem, dentro del referido asunto. (...)”.

RESUELVE

PRIMERO: TOMAR NOTA del pago de honorarios realizado a la Curadora Doctora KELLY JOHANNA CANDELA ALVEAR identificado con cedula número 1.061.777.653 de la siguiente manera:

KELLY JOHANNA CANDELA ALVEAR CC. 1.061.777.653	
FECHA	VALOR
10/01/2024	\$ 350.000

AGRÉGUESE al expediente Digital y póngase en conocimiento de las partes interesadas.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq